¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL POLITCO Y LITERARIO.

AÑOS 18 de su publicacion. **BUENOS AIRES, VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 1840.** **5,16**

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 478. Cuenta de la Tesorería General del **Jueves 15 de Octubre de 1840.**

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
Existencia de ayer 14...	609,354 7¼	136 4¼	881,675 5	24,526	392,585 ¾	1,976,300	4,385,600	1,597,473 7¼
Letra que ha devuelto protestada el Credito Público, incluso 10 pesos de los derechos de protexta que pagó	....	....	13,685 4					
Letras vencidas y cobradas	6,400 4							
Trasladados de Receptoria	22,559 3	....	27,440 5					
	638,314 6¼	136 4¼	922,801 6	24,526	392,585 ¾	1,976,300	4,385,600	1,597,473 7¼
SALIDA.								
Billetes renovados	....	....	....	....	....	45,700		
Prèmio	2,481 5							
Al Crédito Público, por importe de la letra arriba expresada	13,685 4							
Letras vencidas y cobradas	....	....	6,400 4					
Existencia	622,147 6½	136 4¼	916,401 2	24,526	392,585 ¾	1,930,600	4,385,600	1,597,473 7¼
	638,314 6½	136 4¼	922,801 6	24,526	392,585 ¾	1,976,300	4,385,600	1,597,473 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 479. Cuenta de la Receptoría General del **Jueves 15 de Octubre de 1840**

DEBE	mon. corrient	metalic	Letras.	Fondos publicos	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer.	6,179 6¼	13 6	....	16,670	70,946 4½	
Entrada	3,693 2	.....	27 440 5			
Puerto	1					
Contribucion	3,030 2					
Papel sellado	8.000					
Correos	20.)					
Policía	2,857					
	23,991 2¼	13 6	27,440 5	16,670	70,946 4½	

HABER.	mon. corrien.	metálic	Letras.	Fondos públicos	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
A la Tesorería General	22,559 3	....	27,440 5			
Existencia	1,431 7¼	13 6	....	16,670	70.946 4½	
	23,991 2¼	13 6	27.440 5	16,670	70.916 4½	

Buenos Aires, Octubre 15 de 1840.

V. B. ALBARRAZIN.

Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

Dictámen dado ante el Supremo Gobierno, en la causa criminal y civil seguida contra Federico Hornung y cómplices, por quiebra fraudulenta y falsificacion de firmas.

(Continuacion.)

PARTE TERCERA Y ULTIMA.

DE LA DEMOSTRACION.

ARTICULO PRIMERO.

LA ESCRITURA DE F. 237 C. 2.—SU NULIDAD EXTERNA.

401. Es verdad que despues de todo esto, Conde al ratificar en plenario su declaracion, lo hace en estos términos á f. 623 vuelta c. 3.—"Que es la que tiene dada anadiendo que presen- "cio la lectura del instrumento á que se refiere la declaracion "qe antes de ahora ha prestado la que se berifico a presencia "de los Senores D Jose Iturriaga D Federico Hornus como "interesados de Dn Jose Harsbuton D.n Manuel Tomas Lla- "mes y el qe depone como testigos y no firmo en aquel acto "en razon de que tenia que ocurrir en el momento a su oficina "en donde le llamaban ocurrencias urgentes y espuso al Es- "cribano Dn Manuel Llames qe despues firmaria debiendo ana- "dir qe el Declarante no bio quando los SS Iturriaga y Hor- "nus firmaron la Escritura y solo presensio como ha dicho "antes su lectura." Aquí se implica y contradice el testigo, porque si no presenciò el otorgamiento segun lo expone en su primera declaracion, tampoco la lectura, pues la esencia del otorgamiento consiste en la expresion del consentimiento de las partes, hecha en el acto mismo é inmediatamente despues de la lectura, ante el Escribano y testigos reunidos, debiendo estar ya el instrumento que se lee escrito en el registro. Así lo dispone la ley 13, tit. 25, Lib. 4. R. C, y aun sin conocer esta ley, cualquiera comprende que presenciar el otorgamiento de una escritura es oir la conformidad de los interesados sobre el contenido de su tenor. Hay sin embargo un medio de conciliar la primera declaracion de Conde con su ratificacion, y es que aunque presenció la lectura, salió tan pronto que no alcanzó á oir la conformidad de las partes sobre su tenor: á pesar de que por lo comun entre uno y otro acto solo media un imperceptible momento, cuando despues de la lectura no se hace alguna supresion, adicion ò correccion, como no se hizo pues apareceria salvada segun lo previene dicha ley reopilada. Si de este modo se concilia lo declarado por Conde, es claro que aun despues de su ratificacion resulta lo mismo que antes, es decir, que no fué testigo del acto, porque no presenció lo que constituye su esencia, y que por tanto la escritura es nula: mas si no se interpreta así, si en su ratificacion ha querido decir que presenció el otorgamiento, se advierte en el instante la pugna con su primera declaracion, y se toca el mismo resultado con respecto á la escritura porque es evidente que su validez no puede reposar sobre el dicho de un testigo contradictorio, á quien la razon y la ley niegan todo crédito.

402. Lo que hubo probabilísimamente en el caso fué, que habiendo Conde cometido una falsedad firmándose como testigo de lo que no habia presenciado; habiéndolo despues declarado en el sumario con una cándida ingenuidad que hacía bien disculpable su error; y habiendo mas tarde reflexionado ú oido reflexionar sobre los sérios compromisos que su declaracion podria traerle, y los que arrojaba sobre el Escribano otorgante, cuando llegó el caso de ratificarse en plenario juzgó repararlo todo aprovechando esta ocasion, y mal aconsejado quizá incurrió en un nuevo desacierto, y se contradijo en los términos que aparece. La ratificacion de los testigos es para que el reo que no ha podido ser citado en el sumario, lo sea en el plenario: vea, si quiere, jurar á los testigos, conosca sus personas y pueda objetarles las tachas que este conocimiento le sugiera (1): pero escusado es decir que no puede un testigo en este acto ir á su salvo contra lo ya declarado y contradecirse arbitraria y torpemente. Que pueda rectificar el sentido de alguna expresion mal aplicada, que pueda explicar alguna proposicion obscura, que pueda agregar alguna circunstancia antes olvidada, esto lo exige el interes de la verdad: que pueda tambien contradecirse alegando una causa probable de error padecido al tiempo de dar su primera declaracion, y de desengaño adquirido despues, esto tambien lo tolera la equidad y la justicia: pero que presuma decir algo contrario á lo que en sumario declaró sin que él dé ni se perciba motivo justificable para esta retractacion, esto lo reprueban la ley y la buena fé, esto no puede hacer sin entregar su persona á las penas del perjurio y su dicho al mas profundo desprecio (2). En tan desagradable caso se ha colocado Conde si su ratificacion se ha de entender en el sentido de que presenció el otorgamiento. Su testimonio entonces en clase de tal nada vale: no puede sostenerse sobre él la legalidad de la escritura, tanto menos cuanto que si entramos á presumir cual de las dos veces dijo la verdad, sin trepidar nos decidiremos por la primera. Entonces prestó su declaracion en el momento que menos lo esperaba, y refiriendo haber firmado como testigo sin serlo y sin saber cosa alguna relativa al contrato, expuso algo que redundaba en su propio perjuicio: mientras que desdiciéndose despues en una ocasion que ya aguardaba, fácil es suponerlo movido por el natural deseo de borrar lo que podia dañar á buscar otros motivos mas.

403. No importa que Halliburton y Llames hijo hayan d en sumario lo mismo que Conde en plenario: Hallib Llames hijo estan del mismo modo sospechados de h clarado falso, segun ya lo anunció el infrascripto con al primero. En efecto, el segundo declara á f. 229 2, que el llevó la pluma en esta escritura, y "Pregun "otras personas estubieron presentes al otorgamiento "que estubieron presentes Dn Adolfo Conde, Dn Jos "burton, Federico Hornung, José Iturriaga, el Escno "y el declarante." Halliburton dijo en el lugar ante "que estaban presentes Dn Tomas Llames Don Adol "de----y que cuando se leyó la escritura estaba preser "riaga y no lo vió firmar pr que cuando lo hacia Horn "llamado por Montaño." Halliburton y Llames hijo rando así desde el principio han dicho, no lo que suced lo que debió haber sucedido segun ley: y á ellos se ha rado conformar en la ratificacion el tarde advertido Co Este en la ratificacion y los otros dos desde el princi ponen que Iturriaga estuvo en la reunion, como debió estado; que asistió con Hornung á la lectura, que ant debió haberse hecho; y si oimos á Halliburton, ya est mando Hornung cuando él saliò de la Oficina, è Iturria la pluma en la mano como quien dice, pues su firma est debe inmediatamente despues de la de aquel. Pero cierto lo que estos jóvenes aseguran, ó al menos n creerseles sobre este punto porque está en opesicion que declaran otras personas mas espectables por el c que representaban en aquel acto: Iturriaga, Señor, no por la Oficina, y firmó en su casa. A f. 226 vuelta c. guntado al Escribano Llames "quienes estubieron pre "al otorgamiento de la escritura------dijo: que estu "presentes Hornung y los testigos Don Manuel Toma "mes, D.n José Halliburthon, y D.n Adolfo Conde: *que á riaga se le llebó el registro á su casa para que firma* El mismo Iturriaga preguntado á f. 242 vuelta c. 2, "si p "otorgamiento de la Escritura de venta de las haciendas "les de dicha Estancia, sele dió alguna instruccion al Es "no, por quien y en que forma, dijo: que es regular que "nung, á quien le dijo cuando le trajo un apunte del nu "de ganado, yeguas, y demas que se expresa en la escr "que la hiciese otorgar en lo de Llames que la firmaria, "biese dado á este las instrucciones, *pues el declarante "en su casa la escritura."* ¿Y despues de esto, podrá crédito á lo que dicen Halliburton y Llames hijo, á qu ha seguido Conde en su ratificacion, siendo así que aseg haber concurrido en aquel acto Iturriaga á la Oficina?

404. Tampoco importa que el Escribano Llames haya decl que Conde presenció el otorgamiento: porque en *prime gar* aun cuando asi materialmente lo asegura, con lo m que dice destruye la plenitud de su aserto, pues en los co tos liberales el otorgamiento consiste, no solo en la expre del consentimiento de una de las partes, sino en la de las y por lo mismo que refiere el Escribano en el lugar transc to, se vé que Conde no oyó el de Iturriaga. En *segund gar*, habiendo el mismo Escribano inscripto el nombre Conde entre los testigos, no era natural que llamado á decl dijese abiertamente y sin embozo, que no lo habia sido, des yendo así su propia obra y confesándose delincuente antes de estar indiciado, pues no lo estaba aun cuando pre su declaracion: para eso mas bien no habria hecho ocup Conde en la escritura la plaza de testigo, si á la primer gunta judicial ya lo habia de desalojar voluntariamente.

405. ¿Pero quiere V. E. una prueba mas expresiva todavia de Conde ha faltado á la verdad en la ratificacion? Iturriag ministra de un modo el mas terminante, cuando preguntad f. 243 vuelta c. 2, "si sabe quienes estubieron presente "otorgamiento de la escritura--dijo: que como no asistio "otorgamiento de la escritura, no sabe quienes estubier "presentes." Luego declara falso Conde (lo mismo que H lliburton y Llames hijo) cuando en su ratificacion asegura jo de juramento, que Iturriaga compareció ante él: lue debe estarse mas bien á su primera declaracion en la que e puso que no habia presenciado el otorgamiento, resultan así la nulidad de la escritura, pues sin él no hay el número dos testigos, indispensable segun la ley para la validez: lue aun cuando se desprecie tanto la una como la otra de sus d claraciones, se presenta el mismo resultado,—la completa n lidad del instrumento.

406. ¿Ni como ha podido ser aducida por base principal de sentencia una escritura, que estando á lo que declaran el mi mo escribano otorgante y el mismo interesado principal, e evidentemente nula? La mencionada ley 13, tít. 25, lib. 4, R C. establece que despues de asentadas las escrituras en el re gistro, los "Escrivanos las lean *presentes las partes, i los tes "tigos;* i si las partes las otorgaren, las firmen de sus nombres" &a: prescribe en seguida otras formalidades, y á lo último determina que "se haga *todo* lo susodicho, sopena que la es "critura, que de otra manera se diere signada, sea en si nin "*guna,* i el Escrivano que la hiciere, pierda el oficio, i dende "en adelante sea inhabile para haver otro" &a. Declaran el Escribano Llames y la parte Iturriaga, como ya queda transcripto, que ni la lectura se ha hecho ante las partes y testigos reunidos, que ni Iturriaga vió á los testigos, ni los testigos lo vieron firmar, ni le oyeron prestar su otorgamiento de aceptacion de la venta, y de los deberes de arrendatario que contraia. Tan necesario era todo esto segun se acaba de observar con el texto de la ley, que el mismo Defensor de Iturriaga se ve obligado á suponer, contra lo que declara su defendido, que el instrumento *fue firmado por las partes ante los testigos.* El bien sabe que donde la ley no distingue, ni el Juez debe distinguir; que mucho menos lo puede un Escribano, y aun menos si posible fuese, cuando se tratan de aquellas venerandas leyes que designan las formas constitutivas de los actos mas importantes del comercio social. V. E. ve cuan absurdo y peligroso seria dejar que los Escribanos en la confeccion de escrituras públicas, observasen ú omitiesen á su discrecion y arbitrio las que les pareciese de aquellas formalidades que prescriben las leyes para su validez, y que prescriben no solo sin distincion sino con la misma severidad.

407. Entre tanto ni en un átomo se debilita lo que declaran el Escribano y el interesado con lo que exponen Halliburton, Conde en su ratificacion y Llames hijo: Halliburton no es testigo

(1) Paz, tom. 1 part. 5 cap. 3, parr. 9, num. 2. Hevia Bolaños, part. 3, parr. 15, num. 2. Murillo, lib. 2, num. 161. Gutierrez, *pract. crimin.* Secc. 1, cap. 8, num. 29 y es comun.

(2) Hevia Bolaños, ibid. num. 7, Murillo, ibid. num. 166.

rumental, no es Escribano, no es parte, y desde entonces dicho es inatendible en la verificacion judicial del instrumento. Conde, si en su ratificacion no contradice á su primera declaracion, está en el mismo caso, y es ademas nula desde entonces la escritura por deficiencia en el número competente de testigos: si la contradice, su testimonio no merece no desprecio, para nada se puede contar, con el de nadie uede competir. No queda de todos modos otro testimonio il que el de Llames hijo para comprobar que Iturriaga comareció ante los testigos: pero su dicho no puede invalidar el e dos, á saber, el del Escribano, testigo privilegiado, y el de urriaga, interesado principal, de cuya comparescencia se ata, y que contra lo que le conviene, quizá sin conocerlo, eclara que no ha comparecido ante los testigos, ni sabe quies fueron.

Ha analizado el Asesor cuanto se encuentra en los autos, oncerniente á la formalidad de la escritura, y confia en que l menos no se le objetará ligereza por haber anunciado que lla es nula en cuanto á sus formas exteriores, ó vehementisiente y en el mas alto grado sospechosa de tal. Así tambien eja adelantado lo que tendria que explicar cuando trate de la arte de la sentencia relativa al Escribano Llames.

En resúmen: la escritura de f. 237 c. 2, ni ha sido citada á propósito como dato para decidir la controversia sobre su sinceridad ó simulacion, ni en su carácter de instrumento público ha podido servir de base para el fallo, sin que antes quedára vindicada de los vicios que la afectan.

(*Continuará.*)

REVISTA
DE
Periódicos Estrangeros.

BRASIL.

Bahia, 10 de Agosto.

PARTIDA DE CAZA DEL PRINCIPE DE JOINVILLE.

El dia 6 del corriente ocurrió aquí un pasage que ha hecho reir á toda la buena gente de Bahia, tanto nacionales como estrangeros, incluso los mismos actores que entraron en escena, y son tal vez los que mas carcajadas han dado. Vamos al o.

El Príncipe de Joinville, que ha guardado aqui el mas riguroso incognito, proyectó una partida de caza al interior, y vino al Presidente de su intencion. S. E. aseguró al Príncipe el mejor recibimiento donde quiera que se presentase, agregando que podia servirle de guia el Sr. Muniz, persona de confianza, muy bien educado, y que conocia perfectamente os los alrededores. S. A. R. agradeció el obsequio del Presidente, mas dijo que no necesitaba de guia, tanto por no ser ánimo alejarse de la costa, como por el deseo que tenia de incomodar á nadie.

Habiendo fletado un barco de vapor, salió el Príncipe el 6, acompañado de algunos oficiales; y despues de dar algunos bordos, entró en el rio Cachocira. Mandó fondear al barco, y saltando en una lancha que llevaba de remolque, subió rio arriba, y desembarcó con sus compañeros en Mataripe.

El pueblo de la villa, que vió desembarcar á diez ó doce individuos, grotescamente vestidos, armados de escopetas, y con barbas que ha seis meses no veian navajas, supuso que se habian evadido los presos de la cárcel de la ciudad, sospecha que creció cuando vieron que los invasores procuraban sustraerse á todo exámen, entrañándose por el matorral como nosotros por nuestra casa.

Apenas se perdió de vista al último de los transfugos, corrieron algunos del pueblo á casa del Juez de Paz para comunicarle lo ocurrido. El buen Juez, oida la narracion, se persuadió inmediatamente que los cazadores eran huidos del arsenal, y mandó reunir á todo el pueblo para proceder á su captura, y se puso en actitud de guerra.

Mientras esto pasaba en la villa, declaraban tambien en el matorral los cazadores guerra de exterminio á todo pajarillo. No solo de estos infelices no se les escapó, y cuando cansados de la matanza se retiraron á la villa con las alforjas llenas de animalejos de toda especie, hallaron su lancha en seco (el Príncipe y los oficiales eran los remadores), y el pueblo apiñado en la plaza, armado de chuzos, escopetas, garrotes, &c.

Supusieron al principio los cazadores que habiendo bajado alguno de la Villa al punto donde quedó fondeado el vapor, estaba descubierto el incógnito del Príncipe, é iba S. A. R. a ser recibido en su regreso por una numerosa guardia de honor. Pero poco tiempo duró la ilusion. Apenas llegaron en frente del pueblo, fueron cercados, é intimóles el Juez que depusiesen las armas y se diesen presos.

Cuando el Juez acabó su pequeño discurso, estaba ya al lado del Príncipe, y tanto este como las personas que lo acompañaban tenian ya mas de treinta chuzas y escopetas dirigidos sobre el pecho.

Como la cosa pareciese séria, se adelantaron algunos oficiales para cubrir al Príncipe con sus cuerpos; y uno de ellos, dícese que el hijo del General Bertrand, procuró explicar al Juez que él y sus compañeros eran oficiales de un buque de guerra frances y que habian venido á tierra á cazar, como atestiguaban las alforjas.

El pueblo, que no reconoció en el orador un parlamentario en regla, no quiso entender de nada, y comenzó á dar palos de ciego á los que servian de escudo al Príncipe; y estos que no traian escopetas solo para cazar, repartieron culatazos que no fué chanza.

El Juez, que parece no ser hombre para gracias, cuando vió trabada la pelea, comenzó á gritar á los suyos que hiciesen fuego. Esta órden, á ser escuchada, podia convertir el entremés en tragedia, y por esto el Príncipe, empujando á un lado sus compañeros, y dando un salto al frente, se abrazó con el Juez y le dijo entonces, con una sonrisa: Ahora si quiere, mande hacer fuego.

El buen Juez, que no gustó mucho del abrazo, viendo que no podia desprenderse, ordenó, en voz alta, un armisticio y entabló negociaciones.

El Príncipe, que queria evitar toda especie de disgusto, soltó al Juez, y sacando el sombrero, le dijo: "Yo soy el Príncipe de Joinville, y estos caballeros que me acompañan son oficiales franceses."

El Juez aprovechó prontamente la ocasion para ponerse en distancia prudente, y de allí respondió con tono firme: "Ahora no piense, niño mio, que me puede engañar: soy rudo, mas sé muy bien que los Príncipes no andan por este mundo de Dios de chaqueta y sombrero de paja."

El Príncipe se echó á reir; le dijo que no obstante su chaqueta y sombrero de paja, era el Príncipe de Joinville, y que de esto podia facilmente convencerse el Juez, mandandolo acompañar por algunos de los suyos hasta la ciudad.

Endimes y diretes duró el diálogo mas de diez minutos, y por fin acordaron las altas partes contratantes que los invasores se reembarcarian con armas y bagages, y todos los honores de la guerra, y que el ejército de tierra y su general quedarian dueños del terreno y todas sus propiedades, menos los animalejos que iban ensacados en las alforjas.

El Príncipe, al embarcarse, hizo las paces con el Juez, apretóle la mano, y vino todo el camino riéndose de su aventura, al paso que sus compañeros suspiraban por llegar á bordo de la fragata, para refregar los lomos con el bendito opodeldoc. (*Jornal do Commercio del Janeiro.*)

ESTADOS UNIDOS.

DESCUBRIMIENTO DE UNA ANTIGUA CIUDAD.

Hízose há poco en el Estado del Oeste un gran descubrimiento de antigüedades, que por mucho tiempo ocupará á los hombres sabios de todos los paises. Babilonia, Balbec, Palmira, Tebas, y Memphis, ofrecen ruinas antiguamente habitadas por pueblos que conocemos por los recuerdos de la historia; mas en los desiertos de la América del Norte, se descubrieron recientemente las ruinas de una vasta ciudad medio sepultada, y cuyos habitantes son enteramente desconocidos. Era probablemente una raza de hombres, que hoy ha desaparecido completamente de sobre la tierra. Por cierto ni los indios, ni sus antepasados jamas habitaron ciudades: he recorrido mucho las regiones salvages del Oeste: he examinado todas las ruinas de Missouri y de Ilinois, todas claramente atestiguan haber habido un pueblo totalmente diferente, y mas civilizado que ninguna de estas tribus indigenas: mas lo que resta de esta ciudad descubierta, es fabricado de ladrillo.

Y ¿quién la fundó? ¿Quién la habitó? He aquí la gran cuestion que queda para los sabios arqueólogos: solo haré observar que algunas de las tribus indias conservan la tradicion de una raza de hombres, que vivió en el Norte de la América. Estas tradiciones dicen que el Manmouth vagaba por los bosques, desarraigando los árboles en su carrera, haciendo presa de los hombres y de los animales, hasta que el grande Espíritu, en una terrible tempestad, por entre los relámpagos y el trueno, mató la terrible bestia. Desde entonces el hombre rojo, cayó en los bosques y en los prados.—Podria decirse que estos pueblos en nada se asemejaban á los mejicanos, siendo totalmente diferentes sus monumentos. Mas como dije mas arriba, dejemos estas cuestiones, y mil otras á las investigaciones de los sabios y de los anticuarios.

Los primeras noticias de este descubrimiento se esparcieron hace algunos meses, mas eran voces, y no satisfacian; por esto merecieron poca confianza. Mas ahora acabo de recibir aviso de un amigo mio, y un ejemplar del Diario de Michigan, donde vienen un bosquejo de la ciudad, y algunas particularidades descriptivas, debidas al Sr. N. F. Hyer.

El editor dice, que con efecto fué mandado un plano al Sr. Hyer por la actual intendencia. Estas ruinas ofrecen un nuevo atractivo en medio de todas las curiosidades, de que abunda el Oeste de la América Setentrional, y confirman algunas de las estrañas teorías de los sábios sobre el estado primitivo de las regiones de esta parte del nuevo mundo. ¿Nunca se descubrirá el misterio de su poblacion? Por lo demas el Oeste es rico en curiosidades, y probablemente esta es el primer descubrimiento de los que están reservados á la admiracion de los sabios futuros.

Hay todavía otras ruinas en la jurisdiccion de Jefferson al Oeste de Miwankie, y sobre la margen izquierda del pequeño rio Roz á 40° 30' de lat. N. y 12° 30' de long. O. de Washington.

El Sr. Hyer dice, que se comenzó recientemente á formar un establecimiento en aquella vecindad. Por tanto los curiosos no serán obligados á acampar en campo raso—cosa importante, crea mi experiencia en un lugar lleno de lobos, osos y panteras. Los indios llaman á esta ciudad Biztalan: porqué? no se sabe. Esta antigua capital de un mundo, que ya no existe, parece por sus restos, haber tenido algunas leguas de extension.

Estas noticias la juzgo de gran interes para los arqueólogos, y para toda la literatura.

(*Corresp. del Morning Chronicle.*)

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

PRIMERA PUBLICACION.
Dia 14.

D. Francisco Galuso,	Santa Catalina
Pedro Barravino,	Rio Janeiro
Eduardo Crauwell,	Inglaterra
Mercedes Ugarte 2 hijos 1 sirvienta,	Rio Janeiro
Manuela Garcia de Barros, 5 hijos,	id.
Carmen Perez, 1 hijo,	id.
Eugenio Dubourg,	Francia
Aimie Moine,	id.
Juan Antonio del Valle su esposa 2 hijos,	Rio Janeiro
Miguel Sthipmaun,	id.
Desideria de Beaussyer,	Francia
Carlos Dartis	id.
Andres Aguirre,	Montevideo
Angel Nata, 3 hijos,	Rio Janeiro
Juana C. de Trianon, 5 hijos,	Francia
Lorenzo Maldonado,	Rio Janeiro
Saturnina Sarasa, 1 hijo	Rio Grande
Gregorio Dominguez,	id.
Enrique Javier,	Córdoba
Saturnino Albarracin,	San Juan
José C. Correa,	Rio Janeiro
Dionicia Montesdeoca 1 hermana y 4 hijos	id.
Juana Lebour,	Francia
Catalina Lebour, 1 hija	id.
José Pereira Carneiro, 1 hijo,	Rio Janeiro
Francisco Lemoing, su esposa, 2 hijas,	id.
Juan Conquibus,	id.
Angela Blanca, 1 hijo,	id.
Pedro Best, 4 hijos,	Francia
Anselmo Paganini,	Inglaterra
Diego Esquiros,	Rio Janeiro
Patricia Alvarez, 2 hijas,	id.
Carlos Mathon,	id.
Pedro Lemonier,	Francia
Julian Chavert,	Rio Janeiro
Manuel Montevio,	Gibraltar
Mariana Virillar,	Rio Janeiro
Julio Velarde	Gibraltar
Domingo Melgarejo,	Córdoba
Lucia Sarasa,	id.
Ramon Machini,	Viscaya,
José Antonio Rosa,	Rio Janeiro
Teresa Marctano, 2 hijas,	id.
Juan José Guevara con tropa de arria, despachada por Castro y Ca.	San Juan
Felipe Ballegas con id. id. para id.	id.

MARITIMA.

SALIDA.

Bergantin de guerra ingles "CAMELION," para Montevideo.

AVISOS NUEVOS.

AVISO A LOS Verdaderos Federales

El Cura de la Piedad, Dr. D. José Tomas Gaete convida con solo esta invitacion á sus amigos que son los verdaderos federales, para que le acompañen el Lunes pròximo 19 á las cinco de la tarde á los Maitines, y al otro dia Martes á las diez de la mañana, á las exequias fúnebres que se han de celebrar con la mayor solemnidad, en la Parroquia de Nuestra Señora de la Piedad, por el bien del alma de la finada heroina, madre de la Confederacion Argentina Doña Encarnacion Ezcurra de Rosas. A cuyos actos no se permitirá entrar, ningun salvage unitario, ni federal á medias, porque sus oraciones no son admitidas ante los ojos de Dios, por ser unos perjuros.

o16—2*

Cocinero ó Cocinera.

SE necesita uno bueno y de buena conducta, en la calle de 25 de Mayo número 54. o16 8p

ATENCION A LA BAJA

EN EL GRAN BARATILLO.
En la calle de la Victoria N.° 103 de la plaza cuatro cuadras para el campo.

Azucar terciada á	4 1/8	
Id. blanca superior	5	ps.
Yerba paraguaya superior	14	ps.
Id. misionera id.	6, 7, 8 y 9	ps.
Tabaco picado superior	10	ps.
Id. en rama	8	ps.
Sal blanca superior	6	rs.
Arroz superior	14	rs.
Pasas de higo negro	1	ps.
Id. moscatel	12	rs.
Orejon sin caroso	2	ps.

Y otros varios articulos, todo á precios muy equitativos.

o14—tfs

REMATES

POR J. J. ARRIOLA.

El Viernes 16 del corriente á las 11 en punto de la mañana por disposicion superior se rematarán indispensablemente á la mejor postura:

La casa de la calle de la Victoria núm. 192, que se compone de bastante terreno á dos frentes con muchas y buenas habitaciones, y tambien los muebles, cuyo por menor es como sigue:

Sala.

18 sillas de caoba de esterilla finas
1 par mesas de arrimo de caoba hermosas con sus espejos grandes correspondientes
1 sofá de caoba forrado en crin
1 mesa de id. larga para sofá
1 marco grande dorado
1 hermosa arpa y 11 libros de buena música.

Ante sala.

1 docenas sillas de jacarandá de esterilla
1 par mesas de arrimo, 1 cuna, 2 armarios
1 silla de montar de señora, otra de hombre y 1 cesto para ropa.

Dormitorio.

1 hermoso tocador sobre columnas de caoba
1 lavatorio con espejo y 1 silla poltrona
1 sofá de jacarandá de esterilla y 6 sillas id.
1 ropero grande de caoba y 1 cujita de esterilla
1 cuja de bronce muy buena camera con colchones &c.
2 sofasitos, 1 mesita alta para leer y un marco dorado.

Otro cuarto.

1 armario, 1 silla poltrona, 7 sillas de jacarandá de esterilla, 1 catre con colchon y almohadas
1 mesita con piedra marmol y 1 bastidor &c.

Escritorio.

Una cómoda con piedra marmol
1 escritorio de caoba grande con gabetas
11 sillas de jacarandá y 4 amarillas de esterilla
1 lámpara con dos bombas, algunos libros, 1 silla para niño y 1 estante de esparto.

Otra habitacion.

Una cómoda de caoba, 1 escritorio y 1 lavatorio de id.
1 cuna, 1 mesita para leer, 12 sillas de esterilla doradas
1 cómoda chica, 1 catre de lona, 1 mesa de un pié redonda con piedra marmol
1 silla de madera de amacarse, 1 cama con colchon para niño, 1 cuja de fierro punzó camera con colchone &c. 1 espejo de chimenea y otro para vestirse, 3 cuadros de pinturas, y 3 alfombras viejas de jergon &c.

Comedor.

1 aparador de caoba y una mesa para 14 cubiertos, 10 sillas de madera americanas
1 cuadro, 4 braceros para platos, y asientos de botellas, bandeja y almirez de piedra &c.

A MAS: Una tina buena de baño
2 escritorios para comercio, algunas tablas y tablones, cajones vacios
1 petaca, otros palitroques y menudencias &c.

AVISOS.

DIVISAS DE ASTRACAN.

MUY vistosas con retrato, á 4 pesos—Cintillos de id. para sombrero á 10 pesos: se hallan de venta en esta imprenta.

Tambien las hay de cinta de lana, muy bonitas, á 5 pesos una y á 48 pesos docena.

¡ Viva la Federacion !

EL que firma invita á todos los amigos á quienes por casualidad no se les haya pasado esquela, á que concurran á la fiesta que debe celebrarse en la Capilla de Rosas el Domingo 18 del corriente en honra y gloria de Nuestra Señora del Rosario, en conmemoracion del inmortal dia 5 de Octubre de 1820 y del fausto 11 del misno mes de 1833, y en obsequio de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier, y Capitan General D. Juan Manuel de Rosas.

3* FABIAN ROSAS.

Aviso á los Celadores.

SE ofrece una generosa gratificacion á la persona que presente una criada que se huyó de casa de su amo el 12 a la oracion; sus señas son las siguientes: chascuda, regular estatura, gorda, cara fea y chata, su edad 40 y tantos años, es muy abultada de caderas, su nombre es Rosario. En la calle de Chacabuco número 105 se encontrará á su amo.

o15 3p

¡ Viva la Federacion !

AVISO DE LA POLICIA.

SE saca á remate una galera fuerte y en buen uso propia para viajar y aun para el uso de la ciudad: las personas que se interesen en su compra pueden dirigir sus propuestas á la casa central de Policia hasta las doce del dia Sábado 17 del corriente para ser admitida la mas ventajosa y pueden verla á cualquier hora en la administracion de carros fúnebres y de limpieza calle de Corrientes.

3* Buenos Ayres, Octubre 14 de 1840.

OJO AL gran baratillo DE SAL A 6 REALES LIBRA

EN la calle de Chacabuco No. 87 frent al Mercado.—Belgrano número 24 y en la Recoba nueva.

o14—4p

Cocinero.

SE necesita uno para una familia inglesa en Montevideo: para tratar ocúrrase á la casa baja calle de Represen tantes frente al No. 69. 6p

AL gran baratillo.

EN la tienda nueva calle de Federacion núm. 137, esquina frente á la de Lafranca se han recibido lútimamente cocos del mejor gusto, bramantes muy finos, lienzos de varias clases y otros varios artículos, todos los que se venderán al precio mas moderado.

o14—3p

¡ Viva la Federacion !

AVISO DE LA POLICIA.

POR disposicion superior se saca á remate público por propuestas la casa quinta, sita á inmediaciones de la Recoleta que fué de la propiedad del salvage unitario Lucas Gonzalez con todos sus útiles y enseres. Las personas que se interesen en su compra, dirigirán sus propuestas á la Casa Central de Policia hasta el Viernes próximo 16 del corriente á las 12 del dia que serán abiertas y admitida la mas ventajosa.

Buenos Ayres 13 del mes de Rosas de 1840

¡ Viva la Federacion !

EN la calle de Belgrano No. 390 se vende una casa con 15 piezas, un corredor, piletas y las demas oficinas, toda cercada de pared y cómoda para fábrica ó barraca. La persona que se interese puede ocurrir á la calle de la Piedad núm. 395 que encontrarán á la persona encargada. o13 3p

HOSPITAL General de Hombres.

DON José Magdaleno como albacea testamentario del finado D. Francisco de San Gines, entregó á beneficio de los enfermos diez y seis onzas de oro de rostro selladas. Octubre 12 de 1840

Efectos en venta POR MAYOR.

AZUCAR blanca y terciada,
Arroz superior
Yerba misionera y parnaguá
Tabaco negro, pavilo
Ponchos calamaca y apala
Jergas cordobesas
Fresadones y fresadas
Zuelas tucumanas

Todos los efectos arriba mencionados se encontrarán en la calle de Federacion núm. 28 y 30, y á precios mas baratos que en ninguna parte. o10 8s

Zuelas en venta

DE PRIMERA CALIDAD.

ZUELAS de zapatero á 115 pesos.
Id. de lemillero á 110 pesos.

Arroz de primera calidad á un precio muy equitativo en la calle de Federacion No. 28. o8—tfs.

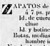

GRAN baratillo De Zapatos

En la Recova nueva No. 64.

ZAPATOS de marroquin para señora á 7 ps. par
Id. de cuero muy baratos de toda clase
Id. y botines para niños id. id.
Botas, medias botas, y zapatos para hombre id.
Y toda clase de calzado como tambien hilo para zapatero se venderá todo á uso de baratillo.

o7 1mp

Conchavada.

SE necesita una para el servicio interior de una casa. Ocúrrase á la calle de a Catedral No. 140. o7—3n.

AVISO

LA que subscribe teniendo en su poder algunas prendas en garantia de dinero que ha prestado sobre ellas: avisa á los dueños de dichas prendas, vengan á recogerlas en el término de un mes, contado desde la fecha porque tiene que redondear su negocio en dicho término—En la calle de Cuyo núm. 12 y 25 de Mayo número 78.

Josefa Fouquet.

Buenos Ayres, 1 de Octubre de 1840.

o3—15

AVISO interesante.

EN la calle de Maipú núm. 76: se vende leche de burra desde las 6 hasta las 9 de la mañana.

s24—tf*

SALMO MISERERE.

PUESTO en devotas décimas y dedicado á Jesu-Cristo crucificado, por el Ilustrisimo Sr. D. manuel de Azamor y Ramirez, Obispo que fué de Buenos Aires.

Se halla de venta en esta Imprenta linda edicion de letra grande, precio 1 peso cada ejemplar.

NUEVO AVISO DEL crédito público

LA amortizacion que se habia señalado para el 5 del corriente, se ha diferido para el 14 del mismo, á igual hora y en el propio parage indicado en los anteriores avisos. Esta variacion es á causa de la solemnidad del dia de ayer por el aniversario glorioso, que no se tuvo presente cuando se señaló; y tampoco se puede hacer la amortizacion antes del 14 por operaciones del próximo pago de revistas.

Octubre 6 de 1840.

Juan Alsina.

A las Almas Compasivas.

SE suplica á los corazones caritativos se compadezcan de una pobre señora á la edad de 89 años tullida de pies y manos por el espacio de diez y nueve años, sin mas amparo que el de Dios Nuestro Señor y la caridad de los fieles á quienes suplica que por el amor de Dios no la desamparen socorriéndola con la limosna que puedan: vive en la calle de la Catedral número 180.

Justina Basabe.

Papel para envolver.

SE encontrará en pliegos grandes de superior calidad, en la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco núm. 19.

s30—tfs

El Redactor Responsable,
SANTIAGO KIERNAN.